

RESULTADOS FINALES

INVITACION PÚBLICA No. 20 DE 2011
“REDISEÑO Y MEJORAMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS DE LA UPTC”



RECTORIA
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, 22 DE DICIEMBRE DE 2011

Tunja, Veintidós (22) de Diciembre de 2011

Ingeniero
German Augusto Baquero
R.L. UNION TEMPORAL L&G

REF. CONTESTACIÓN A OBSERVACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN

El Comité de Contratación en sesión del Veintidós (22) de Diciembre de 2011, debatió la observación por usted instaurada, En tal sentido ésta se absolverá en razón a la sujeción estricta al pliego de condiciones, que es un principio fundamental del proceso licitatorio, y que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes, al siguiente por menor:

La entidad al adelantar el procedimiento de evaluación y comparación, puede advertir la presencia de errores o irregularidades en las propuestas con relación a los lineamientos contenidos en el pliego de condiciones, ya sea en el aspecto técnico, económico o jurídico. De presentarse esta situación, deberá definir si los errores son o no de carácter sustancial, con el objeto de corregir los no sustantivos, de tal forma que no se elimine la propuesta que pueda resultar más favorable.

Es de señalar que bajo un criterio garantista del interés general, no es viable rechazar la propuesta presentada por la UT L&G, teniendo en cuenta que dentro de los factores habilitantes del proceso de invitación pública se encontraban los APU, razón por la cual resultaría un despropósito inadmitir su propuesta teniendo en cuenta que en el sobre 1 fue habilitado con dichos APU.

Conforme a las consideraciones precedentes, es preciso concluir que, a través de la licitación, se instituye por la ley, un procedimiento contractual, que se orienta a obtener para la entidad pública la selección objetiva del respectivo contratista, gracias a la competencia que se suscita entre los licitantes. Por lo tanto, la calificación emitida por la Universidad, resulta de la comparación de las propuestas entre sí y con las condiciones prefijadas en el Pliego de Condiciones. De este modo se garantiza que la Universidad seleccione a los proponentes que cumplan los requisitos mínimos y objetivos necesarios para participar en la licitación, y que entre ellos evalúe las propuestas, todo ello con el fin de escoger a aquel contratista que cumpla con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Para este Comité es claro que la teleología propia de toda la normatividad que propicia la escogencia objetiva de las ofertas, no es otra que la de asegurar la prevalencia del interés general, valor fundante del Estado Colombiano al tenor del artículo primero de nuestra Carta Fundamental.

En éste sentido se observa la evaluación y una vez realizada la evaluación del sobre 2, con la inclusión de la U.T. L&G, se modificará la recomendación de adjudicación.

Cordialmente

POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Directora Administrativa
Presidenta Comité de Contratación

FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO TORRES
Coordinador del Grupo de Bienes
Secretario